



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

MIRELES

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**

El suscrito Diputado de la Sexagésima Séptima Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracciones I y II, y 68 fracción I y demás relativos a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como 167 y 170, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación Popular, a efecto de presentar **Iniciativa con carácter de decreto a efecto de derogar el artículo 59 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, con la finalidad de garantizar los derechos de los beneficiarios del trabajador o pensionado que se prive intencionalmente de la vida**, lo anterior base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según los datos estadísticos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), cada año ocurren cerca de un millón de suicidios, lo que representa a nivel mundial un 50% de las muertes violentas en hombres y un 71% en mujeres, siendo la segunda causa de muerte entre jóvenes de 15 a 29 años de edad.

El suicidio en nuestro país es un tema que duele y que lacera, se podría pensar que en una sociedad como la nuestra llena de vida y particularmente alegre, nadie es infeliz y por lo tanto la estadística de personas que se quitan la vida no son tan altas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

MIRELES

Sin embargo, la realidad es otra, el pueblo de México todos los días atraviesa por una serie de crisis que aparentemente no son visibles, pero el desempleo, las crisis económicas, la violencia, entre otros tantos factores influyen directamente en la salud mental de las personas, lo cual puede tener como trágico desenlace un suicidio.

El suicidio en México según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, alcanza niveles realmente alarmantes, a grado tal de convertirse en un problema de salud pública, al mes de septiembre del 2022 se registraron un total de 8, 523 suicidios, lo que significa una tasa de muerte por lesiones autoinfligidas de 6.5 por cada 100 mil habitantes.

Los fallecimientos por lesiones autoinfligidas son la cuarta causa de muerte en la población de 15 a 29 años, solo por debajo de las agresiones, accidentes y el COVID-19. En hombres se presenta como la tercera causa, mientras que para las mujeres es la quinta.

Según expertos en salud mental, otro de los efectos de la pandemia, por el estrés de estar expuestos al coronavirus y el tiempo de confinamiento, son los problemas mentales que a su vez pueden acarrear consecuencias fatídicas como lo es el suicidio, llegando a ser catalogado como una nueva pandemia, la cual debemos afrontar.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

MIRELES

En este punto es importante recalcar que el suicidio no es un acto irracional, ni mucho menos instantáneo, ya que conlleva un proceso de preparación y valoración previa, en la cual la persona ya evaluó una serie de opciones para poder sortear la situación fuente de su desesperación, por lo que se vuelve de vital importancia distinguir y escuchar las llamadas de auxilio y reconocer los signos de ideación suicida, los cuales deben ser atendidos de manera inmediata y no ser menospreciados o estigmatizados socialmente, ya que eso aumenta las posibilidades de cometer el acto, por lo que más allá de juzgar debemos proteger, acoger y escuchar a la persona que por cualesquier causa está atravesando por este difícil proceso.

Estamos ante un problema de dimensiones mundiales, y si partimos de que todos estamos expuestos a padecer depresión y a que esta se convierta en una ideación suicida que termine en un suicidio, entonces debemos comprometernos a velar por aquellos que sabemos, se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad.

Por desgracia nuestro Estado no está exento de esta terrible realidad, en septiembre del año 2022, tuvo la tasa más alta de suicidios en el país, registrando 14 suicidios por cada 100 mil habitantes, estos números mas que representar una mera estadística representan el dolor y sufrimiento de las familias que tienen la desgracia de experimentar la perdida de un ser querido, y si a esto le adicionamos la serie de problemas que acompañan a la tragedia, como lo es el sustento de las personas que dependían



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

MIRELES

económicamente de la persona que por distintas razones decidido privarse de la vida, el sufrimiento y el dolor se agudizan.

El Estado debe intervenir de manera activa, por un lado, para promover programas de sensibilización, y de prevención, para de esta forma y de la mano con la sociedad lograr disminuir el numero alarmante de suicidios en nuestro Estado, y a la par estar en posibilidad de no desproteger a los parientes que sufren esta irreparable pérdida.

Desde esta óptica de protección y acogimiento, es donde cobra importancia la presente iniciativa, mediante la derogación del artículo 59 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado, el cual establece lo siguiente: **Los beneficiarios del trabajador o pensionado no tendrán derecho a disfrutar de la pensión por viudez y orfandad cuando el trabajador o pensionado, por sí o con ayuda de otra persona, se haya provocado intencionalmente la muerte.** Es indispensable garantizar los derechos que tienen las y los beneficiarios de los derechohabientes que tomaron la decisión de terminar con su vida, para de que de esta forma no se les deje en el desamparo e incluso se les revictimice mediante la perdida de esta pensión por viudez y orfandad.

Cuidar de la salud también es atender aquellos problemas que aparentemente no son visibles, pero que nos lastiman y al mismo tiempo nos



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

MIRELES

van haciendo menos. No hay lugar para la indiferencia o para la ignorancia. El suicidio al igual que sus consecuencias no son actos individuales, sino que repercuten en los demás, y por ende, se convierte en un acto de alto impacto social.

Por lo anteriormente expuesto me permito presentar la siguiente iniciativa con carácter de:

DECRETO:

ÚNICO .- Se **deroga** el Artículo 59 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO: Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en la sede del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 16 días del mes de marzo del dos mil veintitrés.



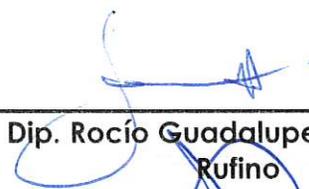
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

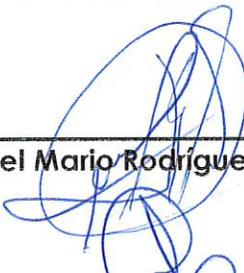
MIRELES

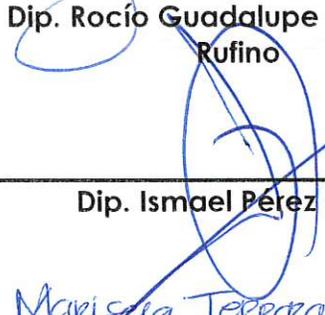
ATENTAMENTE.

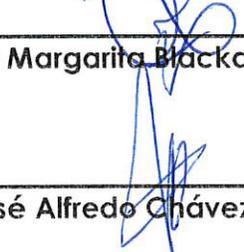
POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

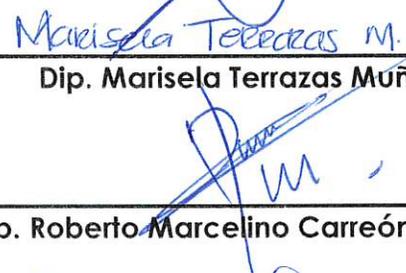

Dip. Saúl Mireles Corral

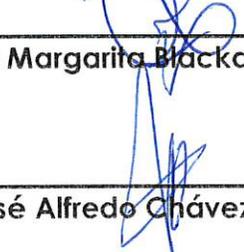

Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento
Rufino


Dip. Ismael Mario Rodríguez Saldaña

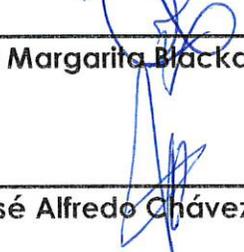

Dip. Ismael Pérez Pavía

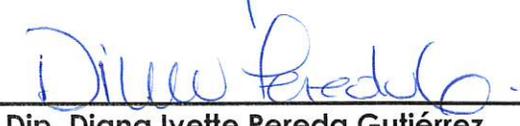

Dip. Ana Margarita Blackaller Prieto

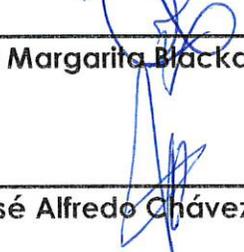

Dip. Marisela Terrazas Muñoz


Dip. José Alfredo Chávez Madrid


Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón

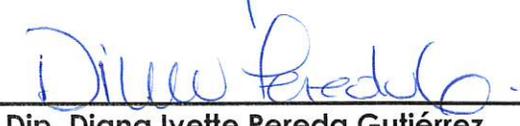

Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya


Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez


Dip. Gabriel Ángel García Cantú


Dip. Rosa Isela Martínez Díaz


Dip. Carlos Olson San Vicente


Dip. Andrea Daniela Flores Chacón


Dip. Yesenia Guadalupe Reyes
Calzadías

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE A INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO A EFECTO DE DEROGAR EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR O PENSIONADO SE PRIVE INTENCIONALMENTE DE LA VIDA